



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2017-30
CLASE	SUCESION
CAUSANTE	JULIO ANTONIO LAYTON

Estando las presentes diligencias pendientes para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos señalada en auto anterior para ser evacuada el próximo martes 23 de marzo de la anualidad, observa esta instancia una circunstancia que hace imposible su práctica.

Efectivamente del examen del expediente observa el Despacho que mediante mensaje de datos vía correo electrónico el abogado Luis Eduardo Rodríguez Rocha, el pasado 2/12/2020, solicitó corregir el oficio 1054 del 25/11/2020, dirigido a OPSA INGENIERA SAS, para lo cual la secretaría de este Despacho procedió a expedir el oficio con la debida corrección, esto es el No.0185 el cual fue remitido el 23/2/2021.

Así entonces y como quiera que OPSA INGENIERA SAS, no ha dado cumplimiento a la certificación solicitada en el oficio No. 0185 del 23/2/2021, no es posible adelantar la audiencia de inventarios y avalúos programada para ser realizada el próximo 23/3/2021 a la hora de las 2:00pm.

Por lo anterior se ordena requerir **OPSA INGENIERA SAS**, para que dentro del término de 5 días siguientes al recibido de la comunicación se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No.0185 del 23/2/2021 so pena de dar inicio al trámite incidental establecido por el legislador por desobedecimiento de las órdenes judiciales impartidas.

La secretaría proceda de conformidad.

Permanezcan las diligencias en secretaría hasta tanto se obtenga la prueba decretada en audiencia anterior.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 09
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 19 de marzo de 2021
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698035710a9829790cd5d3bfb0d696c5e710ddebca625c839ac4cccb24613d26

Documento generado en 18/03/2021 03:36:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>